

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 01986-2024-DIGA

Arequipa, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 3471-2024-UA-UNSA de la Unidad de Abastecimiento, el Oficio N° 3700-2024-DIGA, y demás que obran en el Expediente Administrativo 1055563;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado y artículo 8º de la Ley Universitaria Nro. 30220.

Que, mediante Oficio N° 003-PE501091588-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el responsable técnico del proyecto PROCIENCIA: PE501091588-2024, Esperanza Antonia Medina de Miranda, solicitó a la Dirección General de Administración la designación del comité especial de adquisiciones para las licitaciones públicas que se realizarán en el marco del proyecto subvencionado “**Tecnología Sustentable para el Procesamiento Integral de la Naranja Valenciana de la Región Arequipa del Sur del Perú**”, vinculado al **Contrato N° PE501091588-2024-PROCIENCIA-BM**, correspondiente al proyecto de la facultad de Ingeniería de Procesos. Proyecto ganador de la convocatoria EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO FASE I – PROCIENCIA por un monto de S/. 389,482.00 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100). Asimismo, comunicó la designación del presidente y primer miembro del comité especial (titular y suplente) designados por parte del proyecto, estando pendiente la designación del segundo miembro (titular y suplente).

Que, en ese sentido, mediante oficio N° 3471-2024-UA-UNSA de 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, remite a este despacho la designación del segundo miembro del comité especial (titular y suplente).

Que, en este contexto, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publicaron con la convocatoria.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones con el Estado, precisa que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el referido artículo señala que para la licitación pública la Entidad designa un Comité de Selección, y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario. Asimismo, el artículo 44º del mismo cuerpo normativo, prescribe que el Comité de Selección, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1), debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1), debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; asimismo, señala, que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente, para cada miembro titular y su suplente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01986-2024-DIGA

Finalmente, de acuerdo al artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, los comités de selección, son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuyo quorum, acuerdo y responsabilidad se encuentran regulados por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Así también, mediante Resolución Rectoral N° 0054-2024, de fecha 12 de enero del 2024, se resolvió DELEGAR facultades al Director General de Administración, durante el periodo 2024.

Que, así mismo, mediante el Resolución del Consejo Universitario N°318-2024, de fecha 30 de julio del 2024, se resuelve designar a la MAG. SADID TACO CONZA como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín, con efectos a partir del 01 de agosto de 2024.

Que, por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, normas aplicables, Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en uso de las facultades dispuestas por el Rector y la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** el Comité Especial de Adquisiciones, correspondiente al proyecto “**Tecnología Sustentable para el Procesamiento Integral de la Naranja Valenciana de la Región Arequipa del Sur del Perú**”, con Contrato N° PE501091588-2024-PROCIENCIA-BM, el mismo que estará conformado como se detalla a continuación:

Miembros Titulares

Cargo	Nombre y Apellidos	Dependencia
Presidente - Titular	Esperanza Antonia Medina de Miranda	Responsable técnico
Primer Miembro - Titular	Luis Felipe Miranda	Coinvestigador
Segundo Miembro - Titular	Yaquelí Mayta Castro	Subunidad de logística

Miembros Suplentes

Cargo	Nombre y Apellidos	Dependencia
Presidente - Suplente	Carlos Eduardo Guillen Núñez	Gestor Tecnológico
Primer Miembro - Suplente	Gisella del Pilar Zúñiga Moreno	Gestor ambiental y social
Segundo Miembro - Suplente	Yemely Milagros Ramos Apaza	Logística

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01986-2024-DIGA

2. **AUTORIZAR** a los miembros designados para la conducción y realización para las licitaciones públicas que se realizarán en el marco del proyecto subvencionado.
3. **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, realice la notificación a cada uno de los miembros del Comité de Selección para el desempeño de su encargo cuando corresponda la realización de un proceso de selección.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Mag. SADID TACO CONZA
Directora General de Administración

C.c.: Unidad de Abastecimiento, Miembros de la Comisión y Archivo.
Exp. N° 1055563-2024
knvm